

## ? ¿Qué hago si...?

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Una persona ya tiene sentencia de interdicción? | El juez que emitió la sentencia debe enviar una resolución a la persona con discapacidad consultándole si quiere designar apoyos o no. Luego de este plazo, el juez declarará restituida la capacidad y, si así lo quiere la persona, iniciará el proceso de designación de apoyos. |
| Una persona está en un proceso de interdicción? | El proceso de interdicción se suspenderá, y la persona con discapacidad tendrá 15 días para indicar si quiere designar apoyos. Si es así, continuará el proceso de designación. Si no es así, se archivará el proceso.                                                              |
| Una persona quiere designar un apoyo?           | Puede ir al Juzgado de Familia, o a una notaría. Debe presentar las razones para pedir el apoyo, las personas o instituciones que serán apoyo, señalar para qué actos desea designar el apoyo y lo que este puede realizar, la duración del cargo y las salvaguardias.              |



Aún se debe emitir un reglamento de apoyo y salvaguardias.



CLÍNICA JURÍDICA EN  
DISCAPACIDAD Y DERECHOS  
HUMANOS DE LA PUCP

*Cartilla elaborada por Paula Camino Morgado,  
alumna de la Clínica Jurídica, con supervisión del  
equipo docente.*

Pontificia Universidad Católica del Perú  
Av. Universitaria 1801 – San Miguel  
Lima - Perú

Teléfono: 626-2000 anexo 5687



[www.pucp.edu.pe/YeZMrT](http://www.pucp.edu.pe/YeZMrT)



[facebook.com/discapacidadpucp](https://facebook.com/discapacidadpucp)



[twitter.com/clinicapcd](https://twitter.com/clinicapcd)



CLÍNICA JURÍDICA EN  
DISCAPACIDAD Y DERECHOS  
HUMANOS DE LA PUCP

## Capacidad jurídica y sistemas de apoyo

Conoce los principales cambios del  
Código Civil según el Decreto Legislativo  
1384 que eliminan la interdicción

## La capacidad jurídica

Es la posibilidad de tener y ejercer derechos y obligaciones. **Es importante porque** tener capacidad jurídica significa poder celebrar contratos, recibir herencias, acudir a un juez, y ejercer derechos de forma independiente.

## Cambios en la ley

Hasta setiembre de 2018, las personas con discapacidad intelectual o psicosocial no tenían capacidad jurídica en nuestro país. Esto porque el Código Civil decía que eran incapaces:

1. Los “retardados mentales”
2. Los que “adolecen de deterioro mental que les impide expresar su libre voluntad”
3. Los que “por cualquier causa se encuentren privados de discernimiento”.

Estas personas eran sometidas a un proceso de **interdicción** que culminaba con la designación de un curador. Este curador era quien tomaba todas las decisiones a nombre de la persona con discapacidad.

## ¿Qué pasa ahora?

En setiembre de 2018 se modificó el Código Civil con el Decreto Legislativo 1384. Esta modificación permite que **las personas con discapacidad sí puedan manifestar su voluntad**. Pueden hacerlo en lengua de señas, medios alternativos de comunicación o con ajustes razonables.

Además, si una persona con discapacidad piensa que lo necesita, **puede designar voluntariamente a un apoyo**, que le ayudará a formular y comunicar sus decisiones.

## ¿Qué es un apoyo?

Un apoyo es una persona o institución que ayuda a la persona con discapacidad a formular su voluntad.

## ¿Quién lo elige?

La propia persona con discapacidad.

## ¿Qué puede hacer?

La persona con discapacidad decide qué puede hacer su apoyo. Por ejemplo, una persona puede decidir que el apoyo ayudará cuando tenga que firmar contratos de un valor mayor a 2000 soles, o cuando tenga que hacer trámites en SUNAT.

## ¿Cómo actúa el apoyo?

Para ayudar a la persona a formular su voluntad, el apoyo debe tener en cuenta las manifestaciones anteriores de voluntad, las preferencias, la trayectoria de vida, las recomendaciones de otras personas de confianza y otros factores.

## ¿Cómo se designa el apoyo?

La designación puede ser ante un notario, o ante el Juez de Familia o Mixto. Cuando se hace ante un Juez, la designación se puede dar tramitar de dos formas:

1. A solicitud de la propia persona con discapacidad, mediante un proceso de reconocimiento judicial de designación de apoyos y salvaguardias; y,
2. **Excepcionalmente**, a solicitud de un tercero mediante un proceso de designación judicial de apoyos y salvaguardias.



El apoyo **no decide** por la persona con discapacidad. Debe **ayudar** a la persona con discapacidad a tomar una decisión.

Durante los procesos de designación de apoyos, la persona con discapacidad puede solicitar ajustes razonables y apoyos para el proceso en sí, tales como apoyos personales o técnicos, asistencia técnica jurídica, intérprete de señas, etc.

## ? ¿Siempre es opcional tener apoyos?

**No.** En algunos casos **excepcionales**, el Juez puede designar un apoyo obligatorio. En estos casos, estamos ante un “proceso judicial de designación judicial de apoyos y salvaguardias”. Esto pasa cuando:

- La persona no puede comunicar su voluntad para tomar una decisión, a pesar de que se ha hecho un esfuerzo real para entender su voluntad (por ejemplo, se trató de usar lenguaje alternativo y ajustes razonables).
- El apoyo es necesario para que la persona pueda **ejercer y proteger sus derechos**. El apoyo solo se designa para **determinados derechos**. Esto también va a pasar si es que una persona está en coma, y no designó un apoyo antes.

Al designar el apoyo, el juez establecerá como mínimo las siguientes medidas:

1. Establecer un plazo de revisión del apoyo.
2. Supervisión de un juez.

El apoyo no puede tener antecedentes de violencia.